



Gobierno Regional Junín
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Recursos Humanos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 145 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 JUL 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO. -

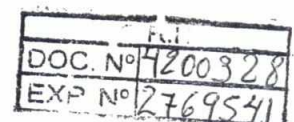
El expediente N° 2769541 de fecha 10 de febrero del 2020, mediante el cual el ex servidor **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, solicita el pago de la bonificación diferencial de acuerdo al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2020-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 08 de junio del 2020, el ex servidor **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, mediante Resolución Jefatural N° 194-85-CORDEJUNIN, de fecha 16 de mayo del año 1985, ha sido nombrado como servidor de carrera con efectividad del 01 de mayo del año 1985 en el cargo de Técnico en Ingeniería II con el grado II Sub-Grado 2 asignado a la Sub-Gerencia de Licitaciones y Liquidaciones de la Gerencia de Estudios de la CORDE-JUNIN;

Que, de acuerdo a la documentación adjunta al presente y la verificación de los mismos el ex servidor **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, desde el 24 de agosto del año 1988, en diferentes periodos hasta el mes junio del año 1995 ha desempeñado cargos de confianza tanto como Encargado y/o Designado, siendo el último cargo de confianza desempeñado el de Director Sub-Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción con el nivel remunerativo de F-5, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-95-CTAR-RAAC-PE;

Que, mediante Carta N° 010-96-DSL-JARC de fecha 01 de julio del año 1996, el Arquitecto **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, presenta su renuncia irrevocable y voluntaria al cargo de carrera que venía desempeñando de Arquitecto II de nivel remunerativo SPD asignado a la Sub-Gerencia de Operaciones de la Sub- Región Junín de la Región Andrés A. Cáceres y mediante Resolución de Gerencial Sub-Regional N° 285-96-CTAR-RAAC-GSR-JUNIN, de fecha 27 de agosto del año 1996, se **ACEPTA**, en vías de





Gobierno Regional Junín
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Recursos Humanos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

regularización a partir del 31 de julio del año 1996, la renuncia voluntaria formulada por el reclamante;

Que de acuerdo al detalle en los considerandos de la presente resolución el Arquitecto **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, prestó servicios en calidad de personal nombrado desde el 01 de mayo del año 1985, hasta el 31 de julio del año 1996, fecha de la aceptación de su renuncia voluntaria al cargo; habiendo transcurrido a la fecha (10-02-2020) **un promedio de 22 años**;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre prescripción de Derechos Laborales de los servidores comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 27321 Ley que establece plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral en su artículo Único. - del objetivo de la Ley señala **"Las acciones por derechos derivados de la relación laboral PRESCRIBEN, a los 04 años(cuatro) contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral"**;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC, referente al plazo de prescripción de los Derechos Laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se computan del modo que se precisa a continuación **"El plazo de prescripción de cuatro (04) años establecidos en el artículo único de la Ley N° 27321, se cuenta desde el día siguiente al día que se extingue la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado artículo"**, acordando la Sala Plena, establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 30° y 31° de dicha Resolución, **precisando que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**;

Que, así mismo mediante Informe Técnico N° 067-2019-SERVIR de fecha 15 de enero del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, sobre la prescripción de derechos laborales, señala que el plazo que tiene el administrado para solicitar el pago de diferentes beneficios laborales que le correspondan, el artículo Único de la Ley N° 27321 establece que **"Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, consecuentemente los ex servidores públicos podrán exigir a sus empleadores el pago de algún derecho de contenido económico hasta (4) años cuatro después de extinguido dicho vínculo**;





Gobierno Regional Junín
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Recursos Humanos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante el Decreto Supremo No 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 modificatorias y ampliaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose entre otros el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, ampliado mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se establece expresamente la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos de cualquier índole en la Administración Pública;

Que, de acuerdo al artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ-GR de fecha 27 de enero del 2020, se delega al Sub-Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional-Junín, las facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa entre otros de Cese del personal comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo informado y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/GR de fecha 03 de abril del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ-GR de fecha 10 de setiembre del 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, improcedente, la solicitud requerida por el ex servidor **JUVENAL AUGUSTO ROJAS COLCA**, de acuerdo a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, en observancia a la Ley N° 27321 y a la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC, sobre el plazo de prescripción de los derechos laborales regulados de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional-Junín y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RLP-vac.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 JUL 2023

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL